

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO No. 99-2019

Guatemala, 07 de mayo de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, para programar asignaciones del Préstamo BIRF 8660-GT, Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición, en varias categorías programáticas, a fin de otorgar raciones alimenticias en los Comedores Sociales; dotar de pupitres y de alimentos de acuerdo a los Programas de Comunidades en Desarrollo (Procode) y de Alimentación Comunitaria (Proaco), dar mantenimiento y reparación a diversas escuelas y centros de salud; y trasladar 2,030 aportes de transferencias monetarias para las familias afectadas por la tragedia del Volcán de Fuego, sustentando algunos créditos con los Dictámenes Nos. DAJ-113-2019/ilcg de fecha 27 de abril de 2019 y DAJ-119-2019/DMMM/ilcg de fecha 03 de mayo de 2019 de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

(u)



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen No. **241** de fecha **06 MAY 2019**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
32	Ministerio de Desarrollo Social	52	52	57,330,704	57,330,704

Fuente de financiamiento: 52 Préstamos externos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)


RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>57,330,704</u>	<u>57,330,704</u>
Ministerio de Desarrollo Social	<u>57,330,704</u>	<u>57,330,704</u>
Funcionamiento	57,330,704	42,330,704
Componentes de Inversión		<u>15,000,000</u>
Inversión Física		15,000,000

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUATRO QUETZALES (57,330,704)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN No.: 241

FECHA: 06 MAY 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q57,330,704.-----

Providencia número P-DCP-SNO-DNCI-003-2019 de fecha 01 de mayo de 2019 de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. Oficios Nos. DS-0606-2019/CFVM/nd de fecha 15 de abril de 2019, DS-0627-2019/CFVM/mjrm de fecha 26 de abril de 2019, VMAF-NEC/mocb-413-2019 de fecha 02 de mayo y VMAF-NEC/mfsb-420-2019 de fecha 03 de mayo de 2019, todos del Ministerio de Desarrollo Social. Expedientes Nos. 2019-32530, 2019-34979, 2019-36039 y 2019-36539 con ingreso y reintegro del 30 de abril, 02 y 03 de mayo de 2019.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Por medio de los Oficios Nos. DS-0606-2019/CFVM/nd de fecha 15 de abril de 2019, DS-0627-2019/CFVM/mjrm de fecha 26 de abril de 2019, VMAF-NEC/mocb-413-2019 de fecha 02 de mayo de 2019 y VMAF-NEC/mfsb-420-2019 de fecha 03 de mayo de 2019, el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q57,330,704, para incorporar recursos del Préstamo No. 8660-GT, Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición, para cubrir compromisos de funcionamiento e inversión, al amparo de lo que establece el Artículo 32 del Decreto No. 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y los documentos jurídicos y técnicos emitidos por esa cartera ministerial que se anexan al expediente de mérito.
2. Mediante el Oficio No. SDP-UDAF-MIDES-256-2019/ND/cc fecha 26 de abril de 2019, el Ministerio de Desarrollo Social solicitó a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, que se pronuncie sobre la viabilidad de los movimientos presupuestarios requeridos con la fuente externa por Q57,330,704, contenidos en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 No. 32, con base Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo No. 243-2018 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.
3. La Dirección de Crédito Público con la Providencia No. P-DCP-SNO-DNCI-003-2019 de fecha 01 de mayo de 2019, remite la Opinión Técnica No. DCP-SNO-DNCI-003-2019, de la misma fecha de la Providencia referida, la cual indica que en el ámbito de su competencia, opina que es viable el espacio presupuestario planteado por el Ministerio de Desarrollo Social, con cargo al préstamo BIRF No. 8730-GT, Proyecto Crecer Sano: Proyecto de Salud y Nutrición, considerando que conforme al Decreto No. 1-2019 del Organismo Legislativo, se autoriza en su Artículo 2, entre otros, que el Organismo Ejecutor de dicha operación de préstamo sea el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en su calidad de entidades beneficiarias.



HACC/yrro

4. El Viceministerio Administrativo y Financiero del Ministerio de Desarrollo Social, a través del Oficio No. VMAF-NEC/mfsb-420-2019 del 03 de mayo de 2019, remite información complementaria que se relaciona con la modificación presupuestaria contenida en el expediente de mérito.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, al amparo del principio de exclusividad presupuestaria que tiene la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales se pueden realizar las transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Organismo Legislativo, lo cual da la viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social solicita al Ministerio de Finanzas Públicas, la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, que conforme a las justificaciones y el comprobante de reprogramación de productos y subproductos, se acredita el monto de Q57,330,704, con el Préstamo BIRF 8660-GT, Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición, en varios programas presupuestarios, para otorgar raciones alimenticias en los Comedores Sociales; dotar de pupitres a escuelas de primaria y de alimentos a personas que viven en pobreza y pobreza extrema, que corresponden a los Programas de Comunidades en Desarrollo (Procode) y de Alimentación Comunitaria (Proaco); así como dar el mantenimiento y reparación a diversos centros educativos y de salud, todos a cargo del Fondo de Desarrollo Social; además, para trasladar 2,030 aportes de transferencias monetarias para las familias afectadas por la tragedia del Volcán de Fuego que perdieron en definitiva su vivienda, con base al Decreto No. 15-2018, dado que en el año 2018, no se finalizó con la entrega de las citadas transferencias.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Desarrollo Social cede espacio presupuestario del Préstamo BIRF-S/N Proyecto Crecer Sano: Proyecto de Salud y Nutrición Guatemala, en los renglones de gasto 185 Servicios de capacitación y 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C, para atender los compromisos institucionales referidos en el numeral 3, considerando que a través del Decreto No. 1-2019, el Congreso de la República de Guatemala, autorizó que el Organismo Ejecutor de la operación de préstamo sea el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.



5. El Ministerio de Desarrollo Social a través del Dictamen No. DAJ-113-2019/ilcg de fecha 27 de abril de 2019, de la Dirección de Asesoría Jurídica y el Dictamen Técnico No. DAS-28-2019 de la Dirección de Asistencia Social, determinó que para el presente año únicamente se necesita un presupuesto de Q7,105,000, que permita cumplir con el total de obligaciones estipuladas en el Decreto No. 15-2018 citado, correspondientes a 2,030 aportes, de las 320 familias que cumplieron los criterios de elegibilidad y requisitos de ingreso establecidos en la Guía Operativa, relacionada con la transferencia monetaria a las familias afectadas por la erupción del Volcán de Fuego, quedando recursos disponibles por Q23,700,000, por lo que, esa Institución opina que es viable reprogramarlos para financiar las raciones alimenticias de los Comedores Sociales, considerando que no cuenta con evidencia que indique la necesidad de adherir más personas para recibir la referida transferencia monetaria.
6. El Ministerio de Desarrollo Social a través Dictamen No. DAJ-119-2019/DMMM/ilcg de fecha 03 de mayo de 2019, de la Dirección de Asesoría Jurídica de esa Institución, Dictamen No. FODES-UAJ-118-2019 de fecha 01 de mayo de 2019, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social y Dictamen Técnico No. DS-74-2019 del Fondo de Desarrollo Social, determinó procedente realizar con recursos del Préstamo BIRF 8660-GT, Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición, el mantenimiento y reparación a centros educativos y de salud derivado de la erupción del Volcán de Fuego, con el compromiso de dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto No. 15-2018 citado, considerando que actualmente dicho Fondo, tiene en gestión distintos eventos de compra directa, cotización y licitación para la adquisición de dotaciones, que pueden cumplir con la mayoría de necesidades relacionadas con las dotaciones.
7. El Ministerio de Desarrollo Social manifiesta que la modificación presupuestaria solicitada no contraviene lo que establece el Artículo 33 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, ya que conforme al detalle de movimientos presupuestarios que describe la solicitud remitida, se incrementan las asignaciones del programa social Comedores Sociales y el resto corresponde a readecuaciones entre programas que no son considerados como programas sociales de acuerdo a la Opinión No. DAJ-31-2019/HTDLM/msap de fecha 27 de febrero de 2019 de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, toda vez, que para dichas categorías no existe un Acuerdo Ministerial de la Entidad que así lo determine.
8. Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, como autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. Restituir el espacio de las partidas debitadas con su Presupuesto de Egresos vigente, del Préstamo BIRF No. 8730-GT, denominado Proyecto Crecer Sano: Proyecto de Salud y Nutrición, en el caso que exista algún desfinanciamiento de las asignaciones disminuidas;
 - c. La utilización correcta de los recursos acreditados, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y lo estipulado en el Artículo 6 del Decreto No. 15-2018, que aprueba el convenio de Préstamo No. 8660-GT, Primer



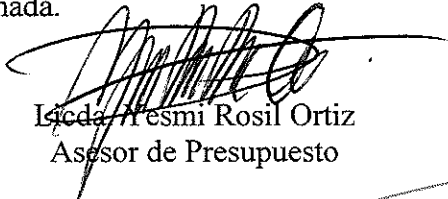
HACC/vrr


- Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición, así como la observancia y cumplimiento de las demás disposiciones legales que le sean aplicables al proceso de la ejecución de los créditos programados;
- d. Observar lo establecido en el Artículo 61 del Decreto número 25-2018, antes citado, que indica que las entidades son responsables de la ejecución de préstamos y donaciones externas, por lo que, deberán velar porque en ningún momento se tengan gastos no elegibles en los financiamientos a su cargo;
 - e. Aplicar los procedimientos de licitación para la adquisición de bienes y servicios establecidos por la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, considerando que para el presente ejercicio fiscal ya no le aplica lo que establece el Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud que ya no está vigente el estado de calamidad por la erupción del Volcán de Fuego, declarado conforme la Ley de Orden Público.
 - f. Las Resoluciones Nos. DS-101-2019 de fecha 09 de abril de 2019 y DS-104-2019 de fecha 15 de abril de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, que autoriza la reprogramación de metas físicas, según Comprobante de Modificación Física forma CO2F, adjunto al expediente, en función de lo que establece el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 243-2018 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; y,
 - g. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector emita en el ámbito de su competencia.
9. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.
10. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (SicoIn), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como de la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
12. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUATRO QUETZALES (57,330,704)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala; la literal c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; y se ampara en el Artículo 3 del Decreto No. 119-96, Ley de lo Contencioso Administrativo, todos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo estipulado en el numeral 8, del Análisis de este Dictamen, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente: 
Licda. Fresmi Rosil Ortiz
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.: 
Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo


Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 07 de mayo de 2019

Resolución No.: 106 (ciento seis)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q57,330,704.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b),¹ faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32, estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social mediante los Oficios Nos. DS-0606-2019/CFVM/nd de fecha 15 de abril de 2019, DS-0627-2019/CFVM/mjrm de fecha 26 de abril de 2019, VMAF-NEC/mocb-413-2019 de fecha 02 de mayo de 2019 y VMAF-NEC/mfsb-420-2019 de fecha 03 de mayo de 2019, el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q57,330,704, para incorporar recursos del Préstamo No. 8660-GT, Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición, para cubrir compromisos de funcionamiento e inversión, al amparo de lo que establece el Artículo 32 del Decreto No. 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y los documentos jurídicos y técnicos emitidos por esa cartera ministerial que se anexan al expediente de mérito; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público mediante la Opinión Técnica No. DCP-SNO-DNCI-003-2019, del fecha 1 de mayo de 2019 opina que es viable el espacio presupuestario planteado por el Ministerio de Desarrollo Social, con cargo al Préstamo BIRF No. 8730-GT, denominado Proyecto Crecer Sano: Proyecto de Salud y Nutrición, considerando que conforme al Decreto No. 1-2019 del Congreso de la República de Guatemala, se autoriza en su Artículo 2, entre otros, que el Organismo Ejecutor de dicha operación de préstamo sea el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en su calidad de entidades beneficiarias. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social manifiesta



que la modificación presupuestaria solicitada no contraviene lo que establece el Artículo 33 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, ya que conforme al detalle de movimientos presupuestarios que describe la solicitud remitida, se incrementan las asignaciones del programa social Comedores Sociales y el resto corresponde a readecuaciones entre programas que no son considerados como programas sociales de acuerdo a la Opinión No. DAJ-31-2019/HTDLM/msap de fecha 27 de febrero de 2019 de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, toda vez, que para dichas categorías no existe un Acuerdo Ministerial de la Entidad que así lo determine. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen No. **241** de fecha **06 MAY 2019**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUATRO QUETZALES (57,330,704)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la literal c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la citada Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las unidades ejecutoras correspondientes, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables exclusivamente de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, y de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); el Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.



RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUATRO QUETZALES (57,330,704)**, como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas de la referida Entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante este Ministerio, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las unidades ejecutoras correspondientes, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, para programar asignaciones del Préstamo BIRF 8660-GT, Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición, en varias categorías programáticas, a fin de otorgar raciones alimenticias en los Comedores Sociales; dotar de pupitres y de alimentos de acuerdo a los Programas de Comunidades en Desarrollo (Procode) y de Alimentación Comunitaria (Proaco), dar mantenimiento y reparación a diversas escuelas y centros de salud; y trasladar 2,030 aportes de transferencias monetarias para las familias afectadas por la tragedia del Volcán de Fuego, sustentando algunos créditos con los Dictámenes Nos. DAJ-113-2019/ilcg de fecha 27 de abril de 2019 y DAJ-119-2019/DMMM/ilcg de fecha 03 de mayo de 2019 de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. III) El Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 8 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, a favor del Ministerio de Desarrollo Social, por la cantidad Q57,330,704. (folios).-----

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



R

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	15	4	2,019	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
I ACUERDO MINISTERIAL	99	7	5	2,019	32
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-19-01-000-001-000-185-0101-52-0403-0052	SERVICIOS DE CAPACITACION	-26,705,000.00	-26,705,000.00
11130020-19-01-000-001-000-268-0101-52-0403-0052	PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y	-5,967,256.00	-5,967,256.00
11130020-19-01-000-001-000-281-0101-52-0403-0052	PRODUCTOS SIDERURGICOS	-24,658,448.00	-24,658,448.00
TOTAL ==>		-57,330,704.00	-57,330,704.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-14-00-000-002-000-211-0101-52-0403-0050	ALIMENTOS PARA PERSONAS	23,751,000.00	23,751,000.00
11130020-19-01-000-002-000-171-0101-52-0403-0050	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	1,740,000.00	1,740,000.00
11130020-19-02-000-001-000-324-0101-52-0403-0050	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y	7,500,000.00	7,500,000.00
11130020-19-02-000-002-000-324-0101-52-0403-0050	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y	7,500,000.00	7,500,000.00
11130020-19-02-000-004-000-171-0101-52-0403-0050	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	867,352.00	867,352.00
11130020-19-02-000-005-000-171-0101-52-0403-0050	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	867,352.00	867,352.00
11130020-19-05-000-005-000-211-0101-52-0403-0050	ALIMENTOS PARA PERSONAS	8,000,000.00	8,000,000.00
11130020-94-07-000-001-000-419-0101-52-0403-0050	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	7,105,000.00	7,105,000.00
TOTAL ==>		57,330,704.00	57,330,704.00

DESCRIPCION:

CON EL OBJETO DE INCREMENTAR EN EL RENGLÓN 211 "ALIMENTO PARA PERSONAS", DERIVADO DE LA NECESIDAD DE BRINDAR RACIONES DE ALIMENTOS EN LOS COMEDORES SOCIALES. ASÍ COMO PARA EL INCREMENTO DEL RENGLÓN 419 "OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES", PARA OTORGAR LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA DEL VOLCÁN DE FUEGO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
7	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			15	4	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	99		7	5	2,019	32
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
52. PRESTAMOS EXTERNOS	-57,330,704.00		57,330,704.00	
0403 Banco Internacional de Reconstruccion y Fomento	-57,330,704.00		57,330,704.00	
0050 PRIMER PRÉSTAMO DE POLÍTICAS DE DESARROLLO PARA LA MEJORA DE LA GOBERNANZA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y NUTRICIÓN		0.00		57,330,704.00
0052 PROYECTO CRECER SANO: PROYECTO DE SALUD Y NUTRICIÓN EN GUATEMALA		-57,330,704.00		0.00
TOTAL		-57,330,704.00		57,330,704.00

DESCRIPCION:

CON EL OBJETO DE INCREMENTAR EN EL RENGLÓN 211 "ALIMENTO PARA PERSONAS", DERIVADO DE LA NECESIDAD DE BRINDAR RACIONES DE ALIMENTOS EN LOS COMEDORES SOCIALES. ASÍ COMO PARA EL INCREMENTO DEL RENGLÓN 419 "OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES", PARA OTORGAR LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA DEL VOLCÁN DE FUEGO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
7	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	15	4	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	99		7 5 2,019
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
32				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-57,330,704.00	35,225,704.00
	DESARROLLO HUMANO	-57,330,704.00	35,225,704.00
INVERSIÓN FÍSICA		0.00	15,000,000.00
	INVERSIÓN FÍSICA	0.00	15,000,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	7,105,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	7,105,000.00
TOTAL:		-57,330,704.00	57,330,704.00

DESCRIPCION: CON EL OBJETO DE INCREMENTAR EN EL RENGLÓN 211 "ALIMENTO PARA PERSONAS", DERIVADO DE LA NECESIDAD DE BRINDAR RACIONES DE ALIMENTOS EN LOS COMEDORES SOCIALES, ASÍ COMO PARA EL INCREMENTO DEL RENGLÓN 419 "OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES", PARA OTORGAR LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA DEL VOLCÁN DE FUEGO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
7	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	15	4	2,019	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	99	7	5	2,019
			DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
40000	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos		<u>0.00</u>	<u>7,105,000.00</u>
	40200	Gestión para la Reducción de Riesgos a Desastres	0.00	7,105,000.00
		40202	0.00	7,105,000.00
		Gestión correctiva o compensatoria de desastres		
70000	URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS		<u>0.00</u>	<u>8,000,000.00</u>
	70200	Desarrollo Comunitario	0.00	8,000,000.00
		70201	0.00	8,000,000.00
		Desarrollo comunitario		
80000	SALUD		<u>-57,330,704.00</u>	<u>1,740,000.00</u>
	80600	Salud n.c.d	-57,330,704.00	1,740,000.00
		80601	-57,330,704.00	1,740,000.00
		Salud n.c.d		
100000	EDUCACIÓN		<u>0.00</u>	<u>16,734,704.00</u>
	100100	Educación Preprimaria y Primaria	0.00	16,734,704.00
		100101	0.00	8,367,352.00
		Educación preprimaria		
		100102	0.00	8,367,352.00
		Educación primaria		
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		<u>0.00</u>	<u>23,751,000.00</u>
	110400	Familia e Hijos	0.00	23,751,000.00

DESCRIPCION: CON EL OBJETO DE INCREMENTAR EN EL RENGLÓN 211 "ALIMENTO PARA PERSONAS", DERIVADO DE LA NECESIDAD DE BRINDAR RACIONES DE ALIMENTOS EN LOS COMEDORES SOCIALES, ASÍ COMO PARA EL INCREMENTO DEL RENGLÓN 419 "OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES", PARA OTORGAR LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA DEL VOLCÁN DE FUEGO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
7	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	15	4	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	99		7 5 2,019
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
32				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

110401 Familia e hijos	0.00	23,751,000.00
TOTAL:	-57,330,704.00	57,330,704.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
14 - APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS	0.00	23,751,000.00
19 - DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL	-57,330,704.00	26,474,704.00
94 - ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES	0.00	7,105,000.00
TOTAL:	-57,330,704.00	57,330,704.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: CON EL OBJETO DE INCREMENTAR EN EL RENGLÓN 211 "ALIMENTO PARA PERSONAS", DERIVADO DE LA NECESIDAD DE BRINDAR RACIONES DE ALIMENTOS EN LOS COMEDORES SOCIALES, ASÍ COMO PARA EL INCREMENTO DEL RENGLÓN 419 "OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES", PARA OTORGAR LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA DEL VOLCÁN DE FUEGO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
7	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	15	4	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	99		7 5 2,019
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
32				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: CON EL OBJETO DE INCREMENTAR EN EL RENGLÓN 211 "ALIMENTO PARA PERSONAS", DERIVADO DE LA NECESIDAD DE BRINDAR RACIONES DE ALIMENTOS EN LOS COMEDORES SOCIALES. ASÍ COMO PARA EL INCREMENTO DEL RENGLÓN 419 "OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES", PARA OTORGAR LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA DEL VOLCÁN DE FUEGO.

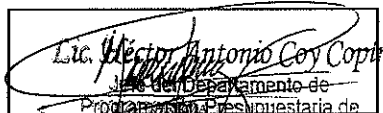
DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
7	5	2,019
DIA	MES	AÑO


FIRMA

Lt. José Alfonso Castellanos Arias
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Néstor Antonio Coy Copin
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de

Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto